

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 5)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el canal y barra del puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de un millón treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.397 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Rendueles.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.163

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

En vista de una denuncia formulada por el contratista del servicio de bagajes, acerca de los abusos que cometen algunas autoridades locales, autorizando la concesión de bagaje á personas que no tienen derecho á él ni justifican su necesidad, la Comisión provincial, en sesión de 31 de Marzo último, acordó ponerlo en conocimiento de este Gobierno civil, interesando se ordene á los señores Alcaldes se abstengan de disponer la concesión de dicho beneficio en otros casos que los de necesidad comprobada, y llenando siempre los requisitos legales.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por las autoridades locales que se encuentren en este caso.

Oviedo, 6 de Abril de 1911.—El Gobernador civil, Francisco Roncales.

R. al núm. 1.175

**Comisión Mixta de Reclutamiento**

**Prófugos.—Circular**

Establecido por los artículos 110 de la ley de Reclutamiento vigente y 86 del Reglamento para su ejecución, que los Ayuntamientos habrán de tener ultimados para el día 30 de Abril

todos los expedientes de prófugos que hayan de instruirse contra los mozos que no comparezcan á las operaciones del reemplazo, incurriendo en la penalidad determinada por dichas disposiciones los que dejaron de verificarlo con la puntualidad que en las mismas se previene, esta Comisión cree conveniente recordar á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento del servicio de que se trata y á la vez significarles que deberán remitir, sin la menor demora, ni dar lugar á nueva reclamación, simple relación nominal autorizada de los mozos que hubieran sido declarados prófugos y de los absueltos de la referida nota, sin acompañar los expedientes de unos y otros, por no exigirlos así la mencionada ley de Reclutamiento.

Oviedo, 3 de Abril de 1911.—El Presidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.160

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

**Comisión de Evaluación**

Terminada la confección del repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, correspondiente al concejo de Oviedo, con arreglo á lo ordenado por el Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público por término de cinco días, incluso los festivos, en la Administración de Contribuciones, para que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Oviedo, 4 de Abril de 1911.—El Secretario, José Muñoz.—Visto bueno.—El Presidente, Rodríguez.

R. al núm. 1.165

**Agencia ejecutiva de Laviana**

**EDICTO**

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al segundo trimestre de 1908 y al cuarto de 1910 por rústica y urbana, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta

tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

**«Providencia:**

Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

D.ª Nicolasa de Llano Ponte 400,15 pesetas por débitos de principal, recargos y costas.

Dominio directo del solar de la casa-habitación señalada con el número 20, con un establo unido á ella, sito en la villa de Sama de Langreo.

Este dominio lo constituye un foro ó censo de 25 pesetas que anualmente paga D. Baltasar Orviz Zapico, vecino de Sama, á la D.ª Nicolasa.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente Edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que surta los efectos oportunos.

Laviana, á 27 de Marzo de 1911.—Esteban Rodríguez.

R. al núm. 1.156.

**Alcaldía de Villaviciosa**

Mes de Abril de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3199	15
2	Policia de seguridad...	587	74
3	Policia urbana y rural...	274	66
4	Instrucción pública...	1171	08
5	Beneficencia.....	423	38
6	Obras públicas.....	875	
7	Corrección pública.....	300	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5748	67
10	Ob.nueva construcción		
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>		<b>12729</b>	<b>63</b>

En Villaviciosa, á 1.º de Abril de 1911.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.ª B.ª.—El Alcalde, Solares.  
 R. al núm. 1167

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ENERO DE 1911

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 672.516

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1653
		Defunciones (2).....	1389
		Matrimonios.....	458
Por 1000 habitantes.		Natalidad (3).....	2,45
		Mortalidad (4).....	1,92
		Nupcialidad.....	0,68
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	864
		Hembras.....	789
		Total.....	1653
	Muertos.....	Legítimos.....	60
		Ilegítimos.....	5
		Expositos.....	0
Total.....		65	
Número de fallecidos (5).....	Varones.....	656	
		Hembras.....	733
	Menores de 5 años.....	312	
		De 5 y más años.....	1077
	En hospitales y casas de salud.....	40	
		En otros establecimientos benéficos.....	0
Total.....		40	

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	7
2	Tifus exantemático.	0
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	0
4	Viruela.	6
5	Sarampión.	2
6	Escarlatina.	2
7	Coqueluche.	3
8	Difteria y crup.	11
9	Gripe.	22
10	Cólera asiático.	0
11	Cólera nostras.	0
12	Otras enfermedades epidémicas.	0
13	Tuberculosis pulmonar.	111
14	Tuberculosis de las meninges.	6
15	Otras tuberculosis.	8
16	Cáncer y otros tumores malignos.	25
17	Meningitis simple.	43
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	80
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	173
20	Bronquitis aguda.	64
21	Bronquitis crónica.	57
22	Pneumonía.	96
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	111
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).	6
25	Diarrea y enteritis en menores de dos años.	41
26	Apendicitis y Tifitis.	1
27	Hernias y obstrucciones intestinales.	7
28	Cirrosis del hígado.	2
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	27
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
31	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	4
32	Otros accidentes puerperales.	5
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	28
34	Senilidad.	141
35	Muertes violentas.	39
36	Suicidios.	3
37	Otras enfermedades.	209
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	47
Total.....		1389

Oviedo, 2 de Abril de 1911.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, A.

José Vidorero.

R. al núm. 1152

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal durante el mes de Enero último y que se forma para remitir al señor Gobernador civil en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente, cuyo extracto fué aprobado en sesión del día 31 de Marzo.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia autorizando la 1.ª y 2.ª tarifa del arbitrio extraordinario, y en cuanto a la 3.ª enviar el expediente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda.

También queda enterada de otra resolución del Sr. Gobernador desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Avello contra un acuerdo del Ayuntamiento respecto a la retirada de un kiosco en el Campo de San Francisco.

Queda sobre la mesa para los efectos reglamentarios una instancia de D. Jacinto Quirós solicitando adquirir una parcela en la calle de Portugalete.

Se acordó rebajar a D. Domingo Pintado el arbitrio de renta de un kiosco que tiene instalado en la calle del Arzobispo Guisasola.

Se aprobó la liquidación final de las obras de arreglo de la fuente llamada Tras del Casar, en San Andrés de Trubia.

Se acordó conceder dos pagas de supervivencia a D.ª Rafaela García, viuda de un sereno.

Pasa a informe de la Comisión de Instrucción pública una moción del Sr. Zarauza referente a la adquisición de material para la Escuela de Lorianana.

A la de interior otra presentada por el Sr. Cepeda respecto a la dotación de capotes a los porteros del Teatro Campoamor.

Previo votación ha sido designado D. Jerónimo Martínez para vocal del Banco Agrícola en sustitución de don Juan Uribe que dejó de ser Concejal.

Se acordó por unanimidad nombrar a los Sres. Cepeda, Zarauza, Alonso (D. Enrique), y Argüelles, como Concejales, vocales del Concejo de la Asociación de Caridad.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Se acordó aprobar la distribución de fondos para atender a las necesidades del presente mes y que asciende a la cantidad de 123.661 pesetas 51 céntimos.

Queda enterada la Corporación del balance de contabilidad que ofrece el resultado siguiente:

Ingresos, 1.993.594,66 pesetas.

Pagos, 1.887.503,81 pesetas.

Existencia en Caja, 77.100,30 pesetas.

De la cuenta trimestral del cuarto trimestre, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos, 413.577,27 pesetas.

Pagos, 381.712,22 pesetas.

Existencia en Caja, 77.100,30 pesetas.

Se aprobó el acta de recepción definitiva del edificio construido en Pedra para Escuelas municipales.

Se adjudicaron, previo concurso, las obras de reparación de la Escuela de Pando, a D. Fernando Iglesia Alvarez, por la cantidad de 232 pesetas 40 céntimos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión, se acordó aumentar en 25 céntimos diarios la renta del local Escuela de niños de la parroquia de Caces.

Se acordó, conformándose con el informe del Arquitecto, conceder una parcela en la calle del Portugalete a D. Jacinto Quirós en la cantidad de 1.075,06 pesetas.

Se autorizó a D. Ramón Alvarez Valdés para variar un camino en San Pedro de Nora, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

Queda sobre la mesa para los efectos reglamentarios la propuesta de la Comisión de Policía rural para la adquisición de piedra machacada con destino a los caminos municipales.

Se acordó se proceda al arreglo de la fuente llamada de Nora, en la parroquia de Lorianana.

Se acordó, a propuesta de los vecinos de Manzaneda, proceder al arreglo de dos puentes de madera que conducen a unos molinos.

Se adjudicó, previa subasta, a don Valentin Menendez la construcción de un lavadero en Cas Caldas.

Se concede a la Asociación de la Prensa el Teatro Campoamor para dar un baile en la noche del 1.º al 2 de Febrero próximo.

Se acordó sacar a subasta el Teatro Campoamor para los bailes de Carnaval.

Fueron tomadas en consideración y pasaron a las Comisiones: una moción del Sr. Cepeda proponiendo la instalación de una parada para la reproducción del ganado caballar, mular y bovina; otra del Sr. Zarauza, interesando el arreglo del camino que va desde Perlavia a la Peña del Castillo de Teranga.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 20

S. E. acordó desechar una instancia del arrendatario de Consumos que interesa se tengan en cuenta los derechos que como contratista tiene adquiridos para recaudar la tarifa especial de arbitrios extraordinarios aprobada para el ejercicio del año actual y que es adicional a la que viene rigiendo en años anteriores, cuyos no consienten que la recaudación se haga por otras entidades que no sea la citada Empresa y aceptar el concierto solicitado por los comerciantes dedicados a la venta de artículos que comprende la segunda tarifa de especies no comprendidas en la del Estado, por la cantidad que como medio de ingreso se fija en el presupuesto municipal.

Se acordó, a propuesta del señor Arquitecto municipal adquirir materiales para instalaciones y reparaciones en el servicio de aguas, cuyo coste se calcula en 2.100 pesetas.

Por resultar empate en la votación, quedó para su resolución en la sesión próxima el expediente de arreglo de una fuente y la construcción de un abrevadero en San Andrés de Trubia.

Se acordó aprobar la distribución hecha por la Comisión de Policía rural de adquisición de piedra machacada con destino a los caminos municipi-

pales, cuyo importe asciende á la cantidad de 7.432 pesetas.

Se aprobó la liquidación de obras de asiento de acera, construcción de muros de cierre de fincas, desmonte y arrastre de tierras en la Tenderina, y declarar de abono su importe de 1.090 pesetas 16 céntimos á favor de los contratistas D. Juan Cimadevilla y don Juan Cabeza.

Se acordó jubilar á D. Juan Suarez Campa, sereno, y nombrarle portero de las Escuelas del Fontán.

Pasó á informe de la Comisión una moción del Sr. García Martínez, proponiendo el arreglo de la Frente de la Plata.

Igual acuerdo recayó en otra presentada por el Sr. Alonso (D. Enrique) proponiendo la prolongación del alumbrado de Fozaneldi.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

#### Sesión del día 27

Se acordó constase en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del insigne escultor asturiano D. Cipriano Folgueras, y que se transmita el pésame á la familia del finado.

S. E. aprobó la liquidación del presupuesto de 1910 y refundición en el del año corriente, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo de 1905, de donde resulta que los créditos pendientes de cobro que pasan al presupuesto vigente ascienden á la cantidad de 312.985,15 pesetas, las obligaciones pendientes de pago 840.438,44 pesetas y la existencia en Caja en 31 de Diciembre anterior, 77.100,30 pesetas.

Se aprobó, conforme dispone el capítulo tercero de la ley Municipal, la distribución del distrito en secciones para el sorteo de contribuyentes asociados.

Se aprobó la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes á quienes corresponde el derecho de elegir Compromisarios para Senadores.

Se concedió una subvención de 300 pesetas, conforme proponen el Arquitecto y Comisión, para arreglo de varios caminos, cuyas obras hacen por prestación los vecinos de Sograndio.

Se aprobó un informe del Síndico Sr. Argüelles en el que propone que dos Letrados informen acerca del derecho que puede tener el Ayuntamiento para exigir á un particular, que se niega á hacerlo, la adquisición, como se había comprometido, de 25 acciones del Empréstito acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento para pavimentar y alcantarillar varias calles.

Se acordó poner el nombre de Antonio Muñoz Degrain á la calle inno-  
miada que corta á la de Gonzalez Besada.

Se acordó por unanimidad conceder un voto de gracias á favor de don José Rodríguez Fernandez y á D. Antonio Fernandez Rocas, por la donación al Municipio del edificio recientemente construido en Colloto para Escuelas y colocar en las mismas una lápida que perpetúe el agradecimiento de la Corporación hácia tan espléndidos señores.

Se aprobó, con el voto en contra del Sr. Alonso (D. Enrique), el expediente en el que propone el Arquitecto y Comisión el arreglo de la fuente de San Andrés de Trubia y construcción de un lavadero cubierto.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.—El Secretario, Ar-

mando Argüelles. —V.º B.º—El Alcalde, A. Díaz Ordoñez.

R. al núm. 1.166

#### Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminados los nuevos repartimientos de rústica y urbana para el año actual, conforme al Real decreto de cinco de Enero último, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de cinco días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes

Tameza, 29 de Marzo de 1911.—  
El Alcalde, Manuel García.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

«En la Ciudad de Oviedo, á seis de Marzo de mil novecientos once, el Tribunal municipal de este término, constituido por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. José Landeta y D. Manuel Díaz Argüelles, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José Lopez Pando, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la parroquia de San Juan de Priorio, de este término, representado por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa; y de la otra como demandados, don Vicente y D. José Antonio Fernandez Díaz, mayores de edad, labradores y de igual vecindad, representados por sus mismas personas; y D. Laureano y doña María de los Dolores Fernández Díaz, ausentes en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de trescientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, é intereses del 6 por 100 desde el 1.º de Enero último.

#### Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Vicente, D. José Antonio, D. Laureano y D.ª María de los Dolores Fernández Díaz, en concepto de herederos de su difunta madre doña María Díaz Alvarez, á que paguen al demandante D. José Lopez Pando la cantidad de trescientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, más los intereses del 6 por 100 desde el primero de Enero último hasta que verifiquen el pago, con más las costas de este juicio.

Y por la rebeldía de los demandados D. Laureano y doña María de los Dolores Menendez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte se les notifique en persona, si fueren habidos.

Así por nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco, José Landeta, Manuel Díaz Argüelles.

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.—Antonio Nieto.—Visto bueno.—Arias de Velasco.

R. al núm. 1.100

#### Juzgado de Tineo

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En la demanda ordinaria de menor cuantía que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, propuesta [por el Procurador D. Julian del Casero y Fernandez, en nombre de D.ª María Antonia Lopez y su marido D. Manuel Pelaez, vecinos de Bárcena de Monasterio, contra D. Manuel Alvarez Fernandez y su esposa D.ª María Alvarez Maldonado, vecinos de Troncedo, todos en este término, en reclamación de mil ciento veinticinco pesetas de capital y trescientas treinta y siete con cincuenta céntimos de réditos vencidos, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Palacio.—Tineo, veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—El anterior escrito y la certificación á que el mismo se refiere únense á los autos de su razón; se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda promovida por el Procurador Sr. Casero, en la representación que ostenta, y para su sustanciación por los trámites prevenidos para el juicio ordinario de menor cuantía se da traslado con emplazamiento á la demandada doña María Alvarez Maldonado para que comparezca y la conteste [dentro de nueve días, señalándose igual término al demandado D. Manuel Alvarez Fernandez, ausente de ignorado paradero, para comparecer en el juicio, el cual será notificado y emplazado á medio de edictos que se fijarán en el tablón de este Juzgado destinado al efecto, é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma S.S.—Doy fe.—Manuel Palacio.—Ante mí, Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Manuel Alvarez expido la present para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo á treinta de Marzo de mil novecientos once.—El Escribano, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.161

#### Juzgado de Gijón

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada el día 28 del actual por el Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez en nombre de D. Benito Cifuentes Morán, vecino de la parroquia de Somió, en este concejo, sobre declaración de presunción de muerte de D. Rafael Cifuentes Valdés, contra el Ministerio Fiscal, en representación de las personas desconocidas, ó del Estado en su caso, se acordó emplazar por segunda vez á medio de edictos á todos los que se crean con derecho á impugnar la

demanda, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado y expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á treinta de Marzo de mil novecientos once.—P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 1.147

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día ocho de Mayo próximo y hora de las once, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado pública subasta por segunda vez de las fincas que se describirán, que con otras constituyen las hijuelas de gastos de las operaciones divisorias de las herencias de D. Juan Velasco Rodríguez, su esposa D.ª María García Arango, D.ª Josefa Rodríguez García y D.ª Angela Velasco Marcos, vecinos que fueron del pueblo de Rozas, en este concejo, practicadas por los Contadores D. Agustin de Llano Valdés y D. Fernando Graña Ordoñez, Abogados y vecinos de esta villa, con fecha veintiuno de Septiembre último, las cuales se anuncian en venta para pago de las costas causadas y que se causen en la partición de la herencia de la D.ª Josefa Rodríguez García, y las que faltan por satisfacer de las ocasionadas en la partición de las herencias de los D. Juan Velasco Rodríguez y su esposa D.ª María García Arango.

Las fincas de la hijuela de gastos de la partición de la herencia de doña Josefa Rodríguez García son las siguientes:

1.ª Terreno hermo llamado Tablada y Estajo de la Cueta, sito en términos del indicado pueblo de Rozas, número cuarenta y cinco del inventario: cabida veinticinco áreas; linda Norte monte común de los vecinos de dicho pueblo de Rozas; Sur y Este bravo del José Velasco Martínez, y Oeste más terreno común del pueblo de Rozas y bravo del Velasco Martínez. Tasado en cincuenta pesetas.

2.ª El monte de robles y castaños proindiviso y por iguales partes con el D. José Velasco Martínez, llamado del Abeseo, sito en términos del pueblo de Rozas: cabida de una hectárea cincuenta áreas; linda al Norte yermo de esta herencia y del D. José Velasco Martínez; Sur terreno de los vecinos de Arganeinas; Este más de los vecinos del mismo pueblo de Arganeinas y castañedo de Antonio Sol, de Villar de Sapos, y Oeste camino que va á Villar de Sapos; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Las fincas correspondientes á la hijuela de gastos de la división de la herencia de D. Juan Velasco Rodríguez y su esposa D.ª María García Arango, que han de ser objeto de la subasta y que con otras la forman, son las siguientes:

1.ª La tierra llamada Estajo Cabeiro, sito en términos del indicado pueblo de Rozas, número treinta y seis del inventario; cabida veinte áreas nueve centiáreas; linda al Sur tierras del José Velasco Martínez y de Manuel Velasco de Rozas y por los demás vientos otros del Velasco Martínez. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª El terreno hermo Tablada del Cortin, sito en términos del indicado pueblo de Rozas, número cuarenta y cuatro del inventario: cabida de ce áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Norte terreno común del expresado pueblo de Rozas; Sur castaño del Manuel Velasco; Este tierra del José Velasco Martínez, y Oeste más de esta herencia. Tasado en veinticinco pesetas.

3.ª El estajo ó castaño llamado de Detrás de Fonte con diecisiete castaños y varios ingertos, sito en términos del pueblo mentado de Rozas, número cincuenta del inventario: cabida treinta y ocho áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte castaño del José Velasco Martínez; Sur más de esta herencia, y Este y Oeste prado y castaño del Velasco Martínez. Tasado en doscientas pesetas.

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes al tipo de tasación, previa la rebaja del veinticinco por ciento de la misma, de los bienes cuya subasta se anuncia por segunda vez; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes á que hayan de hacer postura, y que ha de servir de tipo para esta subasta; y por último se advierte que no se presentaron, por lo cual no se sabe si existen ó no títulos de propiedad de los bienes inmuebles expresados, y por lo tanto se habrá de cumplir lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Tineo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos once.—Manuel Fernández Carrasosa.—P. M. de S. S., Lic. Laureano Francos.

R. al núm. 1.151.

#### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Sr. D. Inocencio Fernández y Martínez, representado por el Procurador D. José Bernardo Sánchez, contra D. Baldomero Argüelles López, sobre pago de pesetas, se embargaron á éste las fincas siguientes:

1.ª Una casa señalada con el número catorce, sita en la calle de San Antonio, en la ciudad de Oviedo ocupa una superficie de novecientos cincuenta piés cuadrados; linda por la derecha con casa de D. Diego Alvarez, por la izquierda con otra de la señora viuda de Sanchez, y por la espalda con patio común á la misma, á la número treinta y uno de la calle de Mon, también propiedad del Sr. Argüelles; su valor catorce mil setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Una casa número treinta y uno de la calle de Mon, antes de la Herrería, de dicha ciudad de Oviedo: ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa de doña Filomena Longoria, por la izquierda con otra de D. Francisco Artime, y por la espalda con patio común á esta casa y á la número catorce de la calle de San Antonio ya descrita; su valor diecisiete mil setecientas cincuenta pesetas.

En providencia de treinta y uno de Marzo último se acordó sacar á subasta las mencionadas dos casas, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de Mayo, hora de las doce de la mañana, para lo cual se anunciará por edictos en el sitio público de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo admitir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de su valor, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Oviedo á tres de Abril de mil novecientos once.—Bernardo Fernández.—Angel Cabal.

R. al núm. 1.172

#### Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle Menendez, Juez de primera instancia accidental de Pravia.

Hago saber: Que en expediente promovido por D.ª Ramona García Vallin y Alvarez Cienfuegos, vecina de Grado, solicitando la declaración de ausencia de su marido D. José Vegega Barbón, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. José Vegega Barbón: publíquese esta declaración, llamando á la vez á dicho D. José Vegega y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta villa y en el del lugar del último domicilio del ausente se insertarán en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y luego que transcurran seis meses, dará cuenta.

Así lo proveyó, manda y firma el Sr. D. Ramón Valle Menendez, Juez de primera instancia accidental del partido, en Pravia á catorce de Marzo de mil novecientos once, yo Escribano, doy fé.—Ramón Valle.—Ante mí, Dionisio Conde.

Dado en Pravia á quince de Marzo de mil novecientos once.—Ramón Valle.—P. M. de S. S. Dionisio Conde.

R. al núm. 1.159.

#### Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente se hace saber á José Prieto Malnero, Justa, María Esperanza y Antonio Prieto Bolaño, ausentes en paradero ignorado, que por providencia de hoy se acordó poner de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, por término de ocho días, las operaciones divisorias del haber dejado por sus padres y abuelos respectivos D. Santiago Prieto y D.ª Nicolasa Malnero, vecinos que fueron de Regodasaves, concejo de Villanueva de Oscos, en este partido, y en su virtud hacerlo saber á los interesados.

Dado en Castropol á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.144

#### Juzgado de Piloña

##### EDICTO

D. Manuel Escandón Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Por el presente, se cita á D. Jacinto Pelaez Peruyero, vecino que fué de las Melendreras, parroquia de Beloncio, en este concejo, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintidos del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de contestar á la demanda propuesta por don José Blanco Rojo, sobre pago de cuatrocientos sesenta y cinco pesetas é intereses legales, con apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en la villa de Infesto á primero de Abril de mil novecientos once. Manuel Escandón.—Por su mandato, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.149.

##### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GONZALEZ TEJA, Alfredo, (a) Cabrito, natural de Gijón, soltero, marino, de 29 años de edad, hijo de Vicente y de Ana, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para constituirse en prisión.

1.143

IGLESIAS EXPOSITO, Jenaro, natural del Hospicio de Oviedo, soltero, minero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Rio Cerezaleiro, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial reformando el de libertad.

1141

GONZALEZ MENENDEZ, Lázaro, hijo de Valentin y Matilde, natural de Gijón, de estado soltero, profesión marino, de 20 años de edad, cuerpo crecido, ojos, cejas, pelo castaño, frente, nariz, boca, regulares, color bueno, tiene una mancha en el ojo izquierdo, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de ciento ochenta días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Gerardo Bustillo, Teniente de Navio, con residencia oficial en la villa de Gijón.

1168

FERNANDEZ CUBIELLA, Vicente, hijo de Laureano y Agustina, natural de Gijón, de estado soltero, profesión marino, de 20 años de edad, cuerpo crecido, ojos azules, cejas y pelo rubio, boca regular, color bueno; tiene una cicatriz en la frente y otra en la barba; domiciliado últimamente en Gijón, procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de 180 días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina de Gijón, D. Gerardo Bustillo, Teniente de Navio.

1.169.

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ESCUDEIRO URIVE, Vicente, vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Gijón, bailador, procesado por el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid por falsificación; comparecerá ante la audiencia provincial de Valladolid en término de diez días.

1.146

OSUNA, Juan, domiciliado últimamente en La Coruña; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para prestar declaración en causa instruida por falsedad.

1.142

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 15 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 10 del citado mes de Abril, por lo menos 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 3 de Abril de 1911.—El Director, Victor García de Castro.

3=1